



**E.S.E. CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS**
AGUADA SANTANDER
NIT. 804.015.154-8

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ESECSHG-022 DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE
AGUADA Y JESUS GOMEZ FIALLO**

CONTRATO N°:	ESECSHG-022-2026.
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.
NIT:	804.015.154-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
C.C. No:	27.969.252 de Albania Santander.
CONTRATISTA:	JESUS GOMEZ FIALLO
IDENTIFICACION:	C.C 91.080.683 de San Gil, Santander
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE USO HOSPITALARIO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR:	DIECISISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: Entre los suscritos **ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.969.252, expedida en Albania Santander, en su calidad de Representante Legal, asumió su cargo como Gerente en la ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, Santander, el 01 de Abril de 2024, en virtud del Decreto No. AMAS-SGO-003-015 de 2024 y según Acta de Posesión No. 008 del 01 de Abril de 2024, siendo la representante legal y en uso de sus facultades legales según Acuerdo de Junta Directiva No.001 de fecha del Dos (02) de Enero de 2024, actuando en nombre y representación de la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis, entidad pública con NIT 804.015.154-8, quien para el presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JESUS GOMEZ FIALLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.080.683 de San Gil ,Santander, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I) Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad pública es la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE USO HOSPITALARIO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER**; II) Que la Gerente de la ESE CSHG desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. III) Que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, IV) Que no existe en la planta de personal de la ESE CSHG, persona disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato; V) Que existe certificación de disponibilidad

gerencia@esecentrosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727730



**E.S.E. CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER**

Presupuestal No. 26-00038 de fecha Veintiocho (28) de Enero de 2026, por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)**, Rubros Presupuestal **2.4.5.02.08.01 Mantenimiento De Equipos Biomédicos, 2.4.5.02.08.02: Mantenimiento de Equipos de uso industrial de uso hospitalario** Fuente de Financiación Recursos Propios – RP. VI) Que **EL CONTRATISTA** allegó todos los documentos solicitados por la ESE CSHG. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE USO HOSPITALARIO DE LA E.S.E. HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** La E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis pagara al CONTRATISTA la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) MCTE.** **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS, pagara el valor del contrato de la siguiente manera: Por mantenimiento preventivo mediante **CUATRO (04)** pagos, por valor cada uno de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00)**, de acuerdo a las Visitas realizadas en los meses de Abril, junio, Septiembre, y Diciembre, pagaderos de acuerdo a las facturas o cuenta de cobro, presentación de informe de actividades, y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el VEINTINUEVE (29) de Diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL OBJETO:** Una vez estudiada la necesidad planteada por la Gerencia, resulta conveniente esta contratación, para solventar la necesidad descrita. EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis a: **1.** Levantamiento inventario de equipos biomédicos de la institución para la vigencia 2026. **2.** En la primera visita se realiza el reporte de inventarios de dotación hospitalaria, planes de mantenimiento, actualización de hojas de vida de los equipos para presentar a los diferentes entes de control. **3.** Ejecución Mantenimiento preventivo de equipos biomédicos área asistencial: ambulancias, urgencias, sala de partos, vacunación, consulta externa, laboratorio clínico, odontología, servicio farmacéutico, esterilización, fisioterapia ambulancias y demás áreas con las que cuenta la institución. **4:** Elaboración plan de mantenimiento anual de acuerdo a los formatos emitidos por la secretaria de salud de Santander para la dotación y la infraestructura para la vigencia 2026. **5.** Elaboración plan metrológico para la vigencia 2026. **6:** Elaboración reporte técnico de mantenimiento por cada equipo incluyendo la información del equipo, estado de las partes, trabajos realizados, repuestos e insumos utilizados, y observaciones del equipo **7:** Elaboración y ejecución del plan de capacitaciones de manejo de equipos biomédicos y temas relacionados con la tecnología biomédica para la vigencia 2026 **8:** Brindar apoyo en la selección, preinstalación, instalación o desmonte de equipos que sean requeridos durante la vigencia del contrato. **9:** Elaboración hojas de vida en formato modelo emitido por el ministerio de salud, entregando folder actualizado a 2026, ordenado en orden alfabético por área o servicios de la institución **10:** Elaborar informe de actividades relacionando todos los equipos intervenidos, repuestos utilizados, repuestos a gestionar, anexando registro fotográfico por cada visita de mantenimiento **11:** Apoyo en la conformación del comité de tecno vigilancia y la implementación del mismo si es requerido por la institución **12:** Elaboración de informe con equipos para dar de baja cuando se requiera **EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO.** **13:** Mantenimiento preventivo planta eléctrica. **14:** Mantenimiento preventivo refrigeradores de vacunación y farmacia y servicios de apoyo. **15:** Mantenimiento preventivo aires acondicionados de vacunación. **16:** Elaboración reporte técnico de mantenimiento por cada equipo incluyendo la información del equipo, estado de las partes, trabajos realizados, repuestos e insumos utilizados, y observaciones del equipo **17:** Elaboración plan de mantenimiento equipos industriales de uso hospitalario **18:** Elaboración hojas de vida en formato modelo emitido por el ministerio de salud, entregando folder actualizado a 2026 ordenado en orden alfabético por área o servicios de la institución **19:** Elaborar informe de actividades relacionando todos los equipos

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727730



E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

TEL: 304.015.1348

...nidos, repuestos, pólizas, gastos a gestionar, anexando registro fotográfico **20:** Elaboración de informe con equipos para dar de baja cuando se requiera **21:** Las demás que le sean asignadas según la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud Hermana Gertrudis cancelará este Contrato de Prestación de Servicios con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, según Rubros Presupuestal, **2.4.5.02.08.01 Mantenimiento De Equipos Biomédicos, 2.4.5.02.08.02 Mantenimiento de Equipos de uso industrial de uso hospitalario** Fuente de Financiación Recursos Propios – RP. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA:** La ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER, No exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Prestación de Servicios. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el artículo 86 parágrafo primero del *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato se realizará por intermedio de la Gerencia de la E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis. **CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna con la E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis; pues EL CONTRATISTA desarrollará la labor contratada en forma totalmente autónoma, sin ningún tipo de subordinación. Cualquier complicación derivada de la atención o la labor desempeñada será bajo su propia cuenta y riesgo, liberando de cualquier reclamación a la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis. Además, no genera el pago de prestaciones sociales ni de ningún emolumento diferente al valor acordado en este contrato. En consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación o reclamación que llegare a surgir sobre la presente. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante, de reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños causados a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, no podrá ser cedido a ningún título por el contratista, sin el previo consentimiento y escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato de servicios profesionales se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2025 de 2009 que modificó el artículo 46 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la ley 1150 del 2007, en razón a que su valor no supera la mínima cuantía establecida en el literal b. del numeral 2 de la ley 1150 en mención y en consideración a que es un proceso con el que debe contar la empresa para su normal funcionamiento y desarrollo institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual, será el municipio de Aguada Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** El contratante, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda ocasionar paralización de las actividades contempladas en el contrato, para tal efecto el CONTRATANTE, sin perjuicio alguno podrá contratar otro garante, asegurando el objeto social de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria, el valor del 10% del total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o su hubiera allanado a cumplir. El simple retardo en la ejecución de las obligaciones aquí surgidas constituirá incumplimiento y permitirá a la parte cumplida a realizar las exigencias de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del



**E.S.E. CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS**
AGUADA SANTANDER

TEL: 804.015.1548

...ato, deben presentarse y entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATISTA
Nombre: ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS	Nombre: JESUS GOMEZ FIALLO
Dirección: Calle 2 No. 4-03	Dirección: SAN GIL SANTANDER
	Teléfono: 3157716361
	Correo Electrónico: igfiallo@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, adicionalmente hacen parte integral del mismo los documentos que legalmente se requieren de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por la contratista.

Para constancia se firma en Aguada Santander a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

El Contratante,

El Contratista

Dra. ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ.
Representante Legal ESE
Contratante

Ing. JESUS GOMEZ FIALLO
Contratista